



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3403-2022-R-UNICA**

Ica, 19 de julio de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 695-OAJ-UNICA-2022 de fecha 18 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente al expediente sobre otorgamiento de Año Sabático al docente de la Facultad de Administración, Mag. Cesar Humberto Yañez Guillen;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, el artículo 153° inciso 153.9 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", indica "que los docentes tienen derecho, a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios";

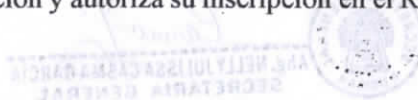
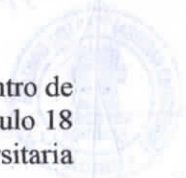
Que, el Mag. Cesar Humberto YAÑEZ GUILLEN, docente Principal a D.E. del Departamento Académico de Administración de la Facultad de Administración, solicita el uso del Año Sabático con fines de investigación;

Que, mediante Oficio N° 20-FAD-DDA-UNICA-2022, el Director de Departamento Académico de Administración, emite opinión favorable y con al Acta N° 001-2022 de fecha 3 de mayo de 2022, el Comité de Investigación aprobó el proyecto de investigación presentado por el referido docente, titulado "LA PUBLICIDAD EMERGENTE Y SU INFLUENCIA EN EL CONSUMO DE LOS INTERNAUTAS DE 20 A 29 AÑOS, EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2021";

Que, la Directiva N° 004-OGGRH-UNICA-2018 denominada "Otorgamiento del Goce de Año Sabático" aprobada con Resolución Rectoral N° 2009-R-UNICA-2018, en su artículo 2 señala que, para solicitar el goce del año sabático, el docente debe acreditar ante el Decano de su Facultad, diferentes requisitos;

Que, el Consejo de la Facultad de Administración en Sesión Extraordinaria del día 9 de mayo de 2022, aprobó por mayoría el Proyecto de Investigación de Goce de Año Sabático titulado: LA PUBLICIDAD EMERGENTE Y SU INFLUENCIA EN EL CONSUMO DE LOS INTERNAUTAS DE 20 A 29 AÑOS, EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2021, del Docente Mag. Cesar Humberto YAÑEZ GUILLEN, emitiéndose la Resolución Decanal N° 177-FAD-D-UNICA-2022;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 052-VRI-UNICA-2022 de fecha 20 de mayo de 2022, aprueba el proyecto de investigación para GOCE DE AÑO SABÁTICO, titulado "LA PUBLICIDAD EMERGENTE Y SU INFLUENCIA EN EL CONSUMO DE LOS INTERNAUTAS DE 20 A 29 AÑOS, en la provincia de Ica, año 2021", desarrollado por el docente Principal a D.E. Mag. César Humberto YAÑEZ GUILLÉN de la Facultad de Administración y autoriza su inscripción en el Registro



de proyectos de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 809-URRHH/DIGA-UNICA-2022, señala: “(...) según la documentación adjunta al presente expediente se puede observar que cumple con los requisitos y procedimiento, según lo indica la Directiva N° 004-OGGRH-UNICA-2018, por lo que es procedente continuar con los procedimientos administrativos para otorgar el Goce de Año Sabático, al servidor docente nombrado Mag. César Humberto Yañez Guillén, a partir de la emisión de la Resolución Rectoral”; Asimismo, menciona: “el otorgamiento del goce de año sabático el docente no debe tener relación laboral con ninguna dependencia estatal o particular por cualquier modalidad, dado que este derecho lo obliga a cumplir con determinados fines y objetivos tanto de la Universidad como de su Facultad y por los cuales se le abona el íntegro de su remuneración. (...);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 695-OAJ-UNICA-2022 de fecha 18 de julio de 2022, recomienda: “Que se apruebe el goce de año sabático a favor del docente Mag. César Humberto Yañez Guillén (...);

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2022, acordó por unanimidad: Ratificar la Resolución Decanal N° 177-FAD-D-UNICA-2022 que aprueba el proyecto de investigación de goce de Año Sabático titulado: LA PUBLICIDAD EMERGENTE Y SU INFLUENCIA EN EL CONSUMO DE LOS INTERNAUTAS DE 20 A 29 AÑOS, EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2021, del docente Mag. César Humberto Yañez Guillén;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2022 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 177-FAD-D-UNICA-2022 de fecha 9 de mayo de 2022, de la Facultad de Administración, que aprueba el proyecto de investigación, DE GOCE DE AÑO SABÁTICO, titulado: LA PUBLICIDAD EMERGENTE Y SU INFLUENCIA EN EL CONSUMO DE LOS INTERNAUTAS DE 20 A 29 AÑOS, EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2021, al Mag. **César Humberto YAÑEZ GUILLÉN**, docente Principal a D.E.

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que el docente señalado en el artículo 1°, está obligado a informar cada 4 meses ante el Decano de su Facultad del avance del desarrollo del proyecto de investigación, de acuerdo al cronograma establecido. El Decano informará a su Consejo de Facultad y remitirá copia a la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Vicerrectorados, Facultad de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



Abg. NELLY JULISSA CÁSMAR GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN**



**RESOLUCION DECANAL N° 177 -FAD-D-UNICA-2022**

Ica, 9 de mayo de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 137-DI/FAD-UNICA-2022 de fecha 3 de mayo de 2022, del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Administración en que hace llegar el Acta de Aprobación del Proyecto de Investigación por Goce de Año Sabático titulado: **LA PUBLICIDAD EMERGENTE Y SU INFLUENCIA EN EL CONSUMO DE LOS INTERNAUTAS DE 20 A 29 AÑOS, EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2021**, del Docente Mag. César Humberto Yañez Guillen y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 2 de setiembre de 2017 se proclaman las autoridades universitarias docentes y estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" quienes fueron elegidos el 1 de setiembre de 2017 y;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 005-R-UNICA-2017 de fecha 5 de setiembre de 2017, se nombra al Dr. Jesús Cahua Jayo identificado con D.N.I N° 21457519 como Decano de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el periodo comprendido del 2 de setiembre de 2017 al 1 de setiembre de 2021 y;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 de fecha 5 de octubre de 2017, expedido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en su Artículo Cuarto declara procedente la inscripción de datos del Señor Jesús CAHUA JAYO en el cargo de DECANO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020 se aprueba el Reglamento del Procedimiento de licenciamiento para universidades, determinándose las Condiciones básicas de calidad educativa, que están referidas como mínimo los Objetivos Académicos, Programas Académicos, Grados y Títulos a otorgar, Planes de Estudios, Modalidad de Estudios y Sedes de enseñanza; en lo cual se enmarca el Programa de Administración, que otorga el Grado Académico de Bachiller en Administración y título profesional de licenciado en administración, con modalidad de estudios presencial, y sede en Local Campus Universitario.

Que, en el Estatuto y sus modificatorias del año 2021, aprobado por R.R. N°158 –R-UNICA-2021 de fecha 11 de febrero de 2021 se considera en el Art. 49 que la Facultad de Administración ofrece la Carrera Profesional de Administración; conduce al grado académico de Bachiller en Administración, y al Título Profesional de Licenciado en Administración.

Que, la Facultad de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es una unidad fundamental de organización, formación académica y profesional integrada por profesores y estudiantes, la misma que es autónoma en lo académico, administrativo, económico y normativo como lo establece el Estatuto de la UNICA y;





## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN



### RESOLUCION DECANAL N° 177 -FAD-D-UNICA-2022

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1817-R-UNICA-2021 de fecha 20 de agosto de 2021, se prorroga el Mandato de las Autoridades e integrantes de los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", hasta el 31 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0490-2022-R-UNICA de fecha 20 de enero del 2022, se prorroga el mandato de las Autoridades e Integrantes de los Órganos de Gobiernos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" hasta el 30 de abril del 2022.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2297-2022-R-UNICA de fecha 30 de abril del 2022, se prorroga el mandato de las Autoridades e Integrantes de los Órganos de Gobiernos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" hasta el 27 de agosto del 2022.

Que, de conformidad al Artículo 88 inciso 88.9 de la Ley Universitaria N° 30220, se establece el derecho docente a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.

Que, según Acta N° 001-2022 de Aprobación del Proyecto de Investigación para Goce de Año Sabático y comprobándose que cumple con los requisitos pertinentes, de acuerdo a las exigencia, según Resolución Rectoral N° 2009-UNICA-2018, que aprueba la Directiva N° 004-OGGRH-UNICA-2018 que, norma el procedimiento para el otorgamiento del Año Sabático; después del análisis el Comité Operativo de Investigación decidió aprobar el Proyecto antes indicado y;

Que, en cumplimiento a lo acordado por el **Consejo de Facultad, en Sesión Extraordinaria virtual del día 9 de mayo de 2022**, se Aprobó por mayoría el Proyecto de Investigación de Goce de Año Sabático del Mag. César Humberto Yañez Guillen.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Decano en los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220; en su Art. N° 223 del Estatuto y su Art. N° 316 del Reglamento General de la UNICA.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** el Proyecto de Investigación de Goce de Año Sabático titulado: **LA PUBLICIDAD EMERGENTE Y SU INFLUENCIA EN EL CONSUMO DE LOS INTERNAUTAS DE 20 A 29 AÑOS, EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2021**, del Docente Mag. César Humberto Yañez Guillen.

**Artículo 2°.-** Hacer de su conocimiento al Vicerrectorado de Investigación, la Unidad de Investigación de la Facultad de Administración y al interesado, para los trámites del otorgamiento del Año sabático que correspondan, de acuerdo a ley y los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

